



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **634** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 22 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 2061-2024-G.R.PASCO-DOB/GGR, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 1142-2024-G.R.P.-GGR-DRAJ, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 1525-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe N° 1182-2024-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 8 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras y E.M., Informe N° 0070-2024-FLAA/IO-CARRETERA YANAHUANCA-CERRO DE PASCO, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 036-2024/SGO-GRP/RO-ETC, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Residente de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, tiene como principios rectores que los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial; asimismo, establece que los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad; y, que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión y finalmente señala que la gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, mantiene coordinación e interrelación con los sistemas administrativos, para el cumplimiento de su finalidad y asegurar la adecuada coherencia normativa y administrativa; asimismo, interactúa con los sistemas conformantes de la administración financiera del sector público, a través de los procesos en los que participa,

Que, el literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 5.2) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, establece que: "La supervisión de la ejecución del contrato compete al Área Usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función, dada su especialidad y funciones realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad";

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de Obra, está definido como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, que aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

inversiones. Asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, los numerales 17.7 y 17.8) del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establecen que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

Que, asimismo, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0420-2021-G.R.P./GGR, de fecha 27 de agosto del 2021, se resuelve, aprobar el Expediente Técnico de Saldo y Obras Complementarias del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, por el monto de S/. 6'629,455.66 (Seis millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 66/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0596-2022-G.R.P./GGR, de fecha 20 de setiembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Analítico Actualizado del Saldo y Obras Complementarias del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, por el monto de S/. 11'071,063.30 (Once millones Sesenta y Un Mil Sesenta y Tres con 68/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0750-2022-GRP/GGR de fecha 09 de noviembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado de la obra: Saldo y Obras Complementarias del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, por el monto de S/. 12'654,457.91 (Doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con 91/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 209-2022-GRP/GGR de fecha 19 de mayo de 2022, se aprueba el EXPEDIENTE DE INCREMENTO DE OBRA N° 01 para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, por el monto de S/. 706, 124.12 (Setecientos seis mil ciento veinticuatro con 12/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 210-2022-GRP/GGR de fecha 19 de mayo de 2022, se aprueba el Expediente de Mayores Metrados para la Ejecución de la Obra: Saldo y Obras Complementarias del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, por el monto de S/. 1, 370,386.86 (Un millón trescientos setenta mil trescientos ochenta y seis con 86/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 305-2023-GRP/GGR de fecha 26 de junio de 2023, se aclara la denominación correcta del proyecto consignado en la Resolución de Gerencia General Regional N° 210- 2023-GRP/GGR de fecha 19 de mayo de 2023, quedando establecido conforme al siguiente detalle: aprobar el expediente Técnico de Incremento de Obra N° 02 por Mayores Metrados para la Ejecución de la Obra: Saldo y Obras Complementarias del Proyecto "Mejoramiento de Carretera Yanahuanca-Cerro de Pasco con CUI 2029684, por el monto de S/. 1'370,386.86 (Un millón trescientos setenta mil trescientos ochenta y seis con 86/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 331-2024-G.R.P./GGR, de fecha 23 de mayo del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico Actualizado de Obra, por el monto de S/. 673,586.41 (seiscientos setenta y tres mil quinientos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

ochenta y seis con 41/100 soles), para la continuidad de la ejecución del año 2024, asimismo, cumplir las metas físicas del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0525-2024-G.R.P./GGR, de fecha 17 de julio del 2024, se resuelve, aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 del Saldo y Obras Complementarias del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, por un periodo de noventa (90) días calendario, ejecutado por administración directa;

Que, en ese sentido, Informe N° 036-2024/SGO-GRP/RO-ETC, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Eliazar Taquire Carlos - Residente de Obra, solicita modificación del presupuesto analítico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, bajo la modalidad de ejecución administrativa directa, señalando dentro de su análisis lo siguiente:

(...)

ANALITICO MODIFICADO

- Teniendo en consideración que del costo directo -mayores metrados del 2 6 2 3 2 6 (COSTO DE COONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS) que incluye el servicio de "corte de asfalto" se tiene un saldo de S/.15 000.00 soles de acuerdo a su contrato, y de los gastos generales del 2 6 2 3 2 5 (COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - BIENES) del bien de combustible se tiene un saldo de S/. 311.55 soles. Teniendo un saldo acumulado de S/.15 311.55 soles.
- Del saldo acumulado se asigna S/10 000.00 soles a los gastos generales en el 2 6 2 3 2 6 (COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS) para la contratación del equipo técnico para la continuidad de la ejecución del proyecto lo cual sustenta la modificación del analítico, necesario para la culminación de la obra física (CUI N°2029684).
- Del saldo acumulado se asigna S/3 000.00 soles a los gastos inspección en el 2 6 2 3 2 6 (COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS) para la contratación del equipo técnico para la continuidad de la ejecución del proyecto lo cual sustenta la modificación del analítico.
- Del saldo acumulado se asigna S/ 2 313.55 soles a los gastos inspección en el 2 6 2 3 2 5 (COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - BIENES) para los útiles escolares para la elaboración de la pre liquidación.
- Se solicita la aprobación del presupuesto analítico modificado del proyecto: "SALDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YANAHUANCA - CERRO DE PASCO" - CUI N° 2029684, con el desagregado de costos detallados. Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.
- Por lo antes mencionado tras una revisión, análisis y verificación en campo, requiere ser reformulado; por lo que se solicita la aprobación MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO el Presupuesto Analítico de la obra: "SALDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YANAHUANCA - CERRO DE PASCO" - CUI N° 2029684.

Que, en virtud a ello, Informe N° 0070-2024-FLAA/IO-CARRETERA YANAHUANCA-CERRO DE PASCO, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Fernando Luis Aguilar Acuña - Inspector de Obra *aprueba* la modificación y actualización del presupuesto analítico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684; y a su vez, solicita aprobación mediante acto resolutorio;

Que, de la misma manera, con Informe N° 1182-2024-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 07 de agosto del 2024, el Ing. Miguel Ángel TUFINO VILLANES - Sub Gerente de Obras y E.M., *aprueba* la modificación del presupuesto analítico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684; por ende, con Informe N° 1425-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, como puede observarse la citada normativa, durante la ejecución del proyecto de inversión, esto en base de ejecución, se puede realizar modificaciones, cautelando y manteniendo la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión, lo cual estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, por su parte, en relación al Presupuesto analítico, se puede definir como el documento mediante el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos de la obra, en función del clasificador del Gasto Público aprobado para el año fiscal vigente;

Que, de conformidad al marco legal citado y las opiniones vertidas en el Informe N° 1425-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1182-2024-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras y E.M.; informe N° 0070-2024-FLAA/IO-CARRETERA YANAHUANCA-CERRO DE PASCO, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Inspector de Obra e Informe N° 036-2024/SGO-GRP/RO-ETC, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Residente de Obra, como área usuaria aprueban la modificación del presupuesto analítico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, en el extremo de: COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES con específica 2 6. 2 3. 2 5 es aprobado por el monto de S/. 5,421.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles), con la modificación del costo quedaría a S/. 5,429.00 (Cinco mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles), presupuesto asignado a Gastos Generales - costos de construcción por administración directa-servicios. Para COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS con específica 2 6. 2 3. 2 6 es aprobado por el monto de S/. 198,000.00 (ciento noventa y ocho mil con 00/100 soles) con la modificación del costo quedaría a S/. 183,000.00 (ciento ochenta y tres mil con 00/100 soles), presupuesto asignado a Gastos Generales - costos de construcción por administración directa-servicios. Asimismo, para GASTOS GENERALES - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES con específica 2 6. 2 3. 2 5 es aprobado por el monto de S/. 3,874.55 (Tres mil ochocientos setenta y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

cuatro con 55/100 soles), con la modificación del costo quedaría a S/. 3,563.00 (Tres quinientos sesenta y tres con 00/100 soles), presupuesto asignado a Gastos de Supervisión de Obra- costos de construcción por administración directa-servicios; para GASTOS GENERALES - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS con específica 2 6. 2 3. 2. 6 es aprobado por el monto de S/. 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), con la modificación del costo quedaría a S/. 42,400.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), presupuesto asignado a Gastos de Supervisión de Obra - costos de construcción por administración directa-servicios, para GASTOS DE SUPERVISON DE OBRA - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES con específica 2 6. 2 3. 2. 5 es aprobado por el monto de S/. 2,387.12 (Dos mil trescientos ochenta y siete con 12/100 soles), con la modificación del costo quedaría a S/. 4,700.67 (Cuatro mil setecientos con 67/100 soles), presupuesto que se requiere para Gastos de Supervisión de Obra - costos de construcción por administración directa-servicios, para GASTOS DE SUPERVISON DE OBRA - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS con específica 2 6. 2 3. 2. 6 es aprobado por el monto de S/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 soles), con la modificación del costo quedaría a S/. 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles), presupuesto que se requiere para Gastos de Supervisión de Obra - costos de construcción por administración directa-servicios, lo cual, el costo total del Analfico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 331-2024-G.R.P.-/GGR, de fecha 23 de mayo del 2024, el presupuesto se mantiene al monto de S/ 673,586.41 (Seiscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y seis con 41/100 soles); el mismo que es ejecutado bajo la modalidad de administración directa, que mantienen la concepción técnica y dimensionamiento, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura Sub Gerente de Obras y E.M., por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido del Analfico modificado y actualizado;

Que, conforme al Principio de Responsabilidad, el área usuaria es la responsable por el contenido y evaluación de la modificación del presupuesto analfico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, por el plazo de continuidad de ejecución, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, entre otras facultes de: "Aprobar cuadro de presupuesto analfico para la ejecución de obra, así como gastos administrativos, establecidas en su literal e) del numeral 3); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo; y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del presupuesto analfico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco" con CUI 2029684, conforme se detalla en la siguiente estructura de costos del proyecto:

PRESUPUESTO ANALITICO - RESUMEN 2024							
OBRA : SALDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS : MEJORAMIENTO DE CARRETERA YANAHUANCA - CERRO DE PASCO							
DATOS GENERALES							
MOD. EJECUCION		ADMINISTRACION DIRECTA					
ENTIDAD		GOBIERNO REGIONAL DE PASCO					
UNIDAD		GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
COSTO DIRECTO - MAYORES METRADOS						S/. 188.429.00	
T TRANS	GEN	SUB GEN	DESCRIPCION			TOTAL	
2.6.2.3		OTRAS ESTRUCTURAS					
2	6	2	3	2	INFRAESTRUCTURA VIAL		
2	6	2	3	2	4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - PERSONAL	-
2	6	2	3	2	5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - BIENES	S/. 5,429.00
2	6	2	3	2	6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS	S/. 183,000.00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

COSTO DIRECTO - ADICIONAL DE OBRA						SI/	421,993.74
2.6.2.3						OTRAS ESTRUCTURAS	
2	6	2	3	2		INFRAESTRUCTURA VIAL	
2	6	2	3	2	4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - PERSONAL	
2	6	2	3	2	5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - BIENES	
2	6	2	3	2	6	SI/	421,993.74
GASTOS GENERALES						SI/	45,963.00
T. TRANS	GEN	SUB-GEN	DESCRIPCION			TOTAL	
2.6.2.3						OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2	6	2	3	2		GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL - RESIDENTE DE OBRA	
2	6	2	3	2	5	SI/	3,563.00
2	6	2	3	2	6	SI/	42,400.00
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA						SI/	17,200.67
T. TRANS	GEN	SUB-GEN	DESCRIPCION			TOTAL	
2.6.2.3						OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2	6	2	3	2		GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL - SUPERVISION DE OBRA	
2	6	2	3	2	5	SI/	4,700.67
2	6	2	3	2	6	SI/	12,500.00
PRESUPUESTO ANALITICO TOTAL						SI/	673,586.41



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la UF y UEI son los responsables de mantener actualizada la información durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y demás que intervienen en la evaluación del presupuesto analítico, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

 Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
 GERENTE GENERAL REGIONAL

